



EXENTA

**AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA
DEL PLAGUICIDA SOLY OIL.**

SANTIAGO,

10 SEP 2012

5339

Nº _____/ VISTOS: El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nºs 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **QUIMETAL INDUSTRIAL S.A.** de fecha 13-08-2012.

RESUELVO:

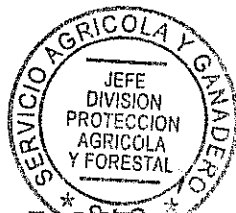
- 1.- Autorízase a **QUIMETAL INDUSTRIAL S.A.** domiciliada en Santiago, Los Yacimientos 1301, comuna de Maipú, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 10 Litros del plaguicida **SOLY OIL**, Aptitud Insecticida, Tipo de Formulación Concentrado Emulsionable (EC), que contiene 82.46 Gramos del Ingrediente Activo Aceite Vegetal de Soya, fabricado y formulado por Laboratorios Peyte, Av. Marcos Ciani # 2228, Ruta Nacional Nº 8, Km. 368, Santa Fe, Argentina.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **UNIVERSIDAD DE TALCA**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de la araña roja europea en manzanos y se evaluará el control de falsa araña roja de la vid en un viñedo.
- 3.- Los ensayos se realizarán en la Estación Experimental Panguilemo, ubicado en Longitudinal Sur Km. 245, Talca y en Huerto Escuela Agrícola Colín, ubicada en Talca. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Eduardo Fuentes de la **UNIVERSIDAD DE TALCA** y la Sra. Catalina Radrigán de **QUIMETAL INDUSTRIAL S.A.**
- 5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada

una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **QUIMETAL INDUSTRIAL S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.720**

7.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

8.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.



ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE

E. OCTAVIO HERRERA CONTESSE
INGENIERO AGRONOMO
JEFE DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL

Distribución:

- Quimetal Industrial S.A.
- Estación Experimental Universidad de Talca.
- Director Regional SAG VII Región.
- Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

N° **1.674**

AAP / IFC / VSC

FOLIOSCAN N°
507874